

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION
GENERAL DE
COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
QUINTO PERIODO

COMISION DE
INDUSTRIA Y ENERGIA

DISTRIBUIDO Nº 2948 DE 1994

COPIA DEL ORIGINAL
SIN CORREGIR

JULIO DE 1994

ARTICULADO TENTATIVO PRESENTADO POR CUDAB

(Cámara Uruguaya de Distribuidores de Alimentos y Bebidas)

Exposición realizada por la Cámara de Industrias del Uruguay

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION
DEL DIA 13 DE JULIO DE 1994

A S I S T E N C I A

Preside	: Señor Senador Jaime Pérez
Miembros	: Señores Senadores Julio C. Grenno, Dante Irurtia y Américo Ricaldoni
Invitados especiales	: Integrantes de la Cámara de Industrias del Uruguay, señores Luis Camors, Weiland Hoppen, Carlos Maeso, Luis Panasco y Nelson Penino
Secretario	: Señor Lorenzo A. Saavedra

---

cb

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

(Es la hora 14 y 44 minutos)

La Comisión de Industria y Energía tiene el agrado de recibir a integrantes de la Cámara de Industrias del Uruguay a fin de recabar su opinión sobre un articulado tentativo presentado por la Cámara Uruguaya de Distribuidores de Alimentos y Bebidas, CUDAB.

SEÑOR CAMORS.- Debemos señalar que integramos una gremial dentro de la Cámara de Industrias del Uruguay que agrupa a los fabricantes de bebidas sin alcohol y de cervezas. Preocupados por este proyecto de ley, nos hemos puesto en contacto con las autoridades de la mencionada Cámara, quienes nos brindaron la oportunidad de hacernos presentes en esta Comisión. En virtud de que este centro está integrado por varias empresas, hemos tratado de plasmar en un pequeño documento cuál es nuestra opinión respecto de la iniciativa relativa a la distribución de alimentos y bebidas.

Si los señores senadores me permiten, voy a dar lectura al memorándum, adelantando desde ya que hemos traído más ejemplares para dejar a su disposición.

1) Generalidades.

El proyecto a consideración -a diferencia del Decreto Ley 14.625- no contempla un régimen general de la distribución de todo tipo de productos, sino que su objetivo básico es generar a favor de algunas (no todas) las empresas distribuidoras de alimentos y bebidas un derecho de inamovilidad exclusivo en todo nuestro régimen legal (no existen otras empresas que tengan privilegios como los que en el mismo se otorgan a dichas empresas) , sin tomar en consideración la gestión de las propias empresas distribuidoras ni la posibilidad de que el mejor empresario tenga mejores posibilidades en base a su propio esfuerzo, ni la incidencia de variables de mercado a que toda empresa en un régimen de libre competencia debe estar sometida.

No obstante que lo anterior es claro, la exposición de motivos del proyecto genera las ideas básicas de que su objetivo es proteger la salud pública y a empresas débiles frente a poderosas empresas, haciendo creer a quien no conoce el tema que están sometidas a un régimen arbitrario que en la realidad no existe.

2) Presunta protección a la salud pública.

Todos estamos de acuerdo en que los alimentos y bebidas deben estar sometidos a estrictos controles de calidad en todo su proceso hasta que finalizan en el consumo. Las normas vigentes nacionales y municipales regulan ese aspecto y como se verá, el proyecto no agrega absolutamente nada nuevo a los controles existentes en la actualidad.

El proyecto excluye a todas las empresas distribuidoras comprendidas en el Decreto Ley 14.625 que no lo sean de alimentos y bebidas, con el fundamento de que éstas deben ser sometidas a un contralor de salubridad, etc., el cual es innecesario para las excluidas.

Entonces, el proyecto tiende en primer lugar, de acuerdo a su exposición de motivos, a proteger la salud pública amenazada por la supuesta falta de regulación legal de la distribución de alimentos.

No obstante, una vez que se ingresa a analizar el texto concreto presentado a la Comisión, se advierte con sorpresa que ninguna disposición del proyecto refiere al tema, y que de los 19 artículos, sólo el art. 3 hace una referencia tangencial, limitándose a establecer la obligación de las empresas distribuidoras de acreditar

el Nº de inscripción en Bromatología para poder inscribirse en el Registro Nacional de Distribuidores de Alimentos y Bebidas, lo cual no agrega nada a la legislación vigente en materia de contralor bromatológico; y además, es evidente que no se preserva la salud pública por la mera existencia del Registro.

<u>3) Eliminación del régimen de libre competencia en el rubro.</u>

El proyecto pretende establecer un régimen que restringe la libertad de contratación que tienen las empresas productoras o importadoras, y beneficia a algunas empresas, con independencia de que su gestión sea buena o no lo sea, al consagrar en los hechos en favor de ellas una inamovilidad como distribuidoras.

No es cierto que se haga con la finalidad de mejorar el servicio de distribución, pues no existe una sola referencia a la eficiencia de las empresas distribuidoras, ni al buen cumplimiento de las obligaciones por parte de éstas, ni una regulación de los casos en que las empresas distribuidoras incumplan sus contratos o transgredan normas bromatológicas u otras disposiciones legales o reglamentarias, ni consideración alguna sobre los efectos que una ley de este tipo puede tener en las empresas productoras y la gran cantidad de personas que directa o indirectamente dependen de esa actividad.

<u>4) Presuntas arbitrariedades contra las distribuidoras.</u>

<u>4.1</u> Se expresa en la Exposición de Motivos que las empresas productoras son poderosas y que las empresas distribuidoras son débiles y pequeñas, por lo cual la misma subsistencia de éstas dependería de las primeras. Ello no se ajusta a la realidad del sector.

Por un lado, no se menciona allí el notorio hecho de que el régimen de distribución actual genera para la empresa distribuidora, un valor llave que en muchos casos llega a superar los U$S 100.000, circunstancia que está demostrando que debilidad y pequeñez son términos opinables.

<u>4.2</u> Además, destacamos que los ingresos o márgenes percibidos por las empresas distribuidoras, que piden esta nueva regulación, no son objetados por éstas; es más ninguna de las normas que proponen hacen referencia al precio que reciben por sus servicios, lo que también demuestra que es inexacto que se les impongan arbitrariamente las condiciones básicas del contrato.

4.3 Las distribuidoras pretenden plazos contractuales mínimos de cinco años, y renovables automáticamente, desconociendo también aquí las reglas de libre competencia. Omiten referir también que no existe en todo el régimen legal nacional una norma que fije plazos mínimos a un contrato comercial (excepto por su peculiaridad los contratos de arrendamiento de inmuebles), ni se justifica mínimamente por que razón esta actividad debe ser considerada en forma aislada a toda la actividad comercial del país. En cualquier relación comercial lo fundamental es la correcta y adecuada prestación del servicio; no obstante, el proyecto parece olvidar este aspecto básico del tema.

4.4 Por otra parte, la exposición de motivos refiere a la presunta falta de seguridad, dejando entrever arbitrariedades por doquier, pero omite referirse concretamente a la realidad, y tampoco menciona que en la práctica se haya arbitrariamente perjudicado a las empresas distribuidoras.

La inseguridad que se alega en la exposición de motivos no se encuentra respaldada con la experiencia; sólo se busca la perpetuidad de los contratos de distribución en clara defensa de las empresas incapaces e ineficientes, sin considerar si en realidad para el conjunto de las empresas distribuidoras y para todos no es mejor tener las mejores empresas distribuidoras y no que las buenas subsidien a las malas, incumplidoras y/o ineficientes.

Por el contrario, las empresas distribuidoras a través de su proyecto no ofrecen seguridad alguna a las empresas productoras o importadoras, al no contemplarse en el mismo ninguna previsión especial de garantías sobre los créditos que éstas les otorgan.

5) Régimen excepcional injustificado.

Lo único que interesa al proyecto, reiteramos, es perpetuar a estas empresas distribuidoras en el marco de un régimen singularmente excepcional respecto de la totalidad de las empresas del país. Régimen que, insistimos, no se justifica en el proyecto, ni se aprecia su necesidad.

Si el proyecto tuviera andamiento, cada grupo de empresas que contratan con otras en forma habitual, sea del ramo que sea, reclamará para sí una regulación similar de sus propios contratos, tornando la situación en caótica e injusta para múltiples sectores de la sociedad.

Véase que de esa manera, en definitiva, el equilibrio de las partes en toda relación comercial no existirá más, lo cual no es razonable siquiera pensar.

6) Inexistencia de relación laboral.

La actividad de las empresas distribuidoras, como tales que son, no es una actividad realizada en relación de dependencia. A pesar de ello, el proyecto tiende a instaurar un régimen típico laboral, disfrazado.

El proyecto legisla sobre personas que no están unidas por relación de dependencia (circunstancia indiscutible y aceptada por todas las

partes involucradas), pero las considera o trata como si en realidad existiera ese vínculo de dependencia, olvidando por completo los derechos de una de las partes (sin perjuicio de que tampoco considera el derecho de los consumidores a recibir un servicio de distribución bueno y eficiente).

Se obliga a las empresas productoras a mantener eternamente su relación contractual con las empresas distribuidoras, por la vía de fijarles a aquéllas, en su contra, altas indemnizaciones legales para rescindir unilateralmente los contratos, inexistentes en todo nuestro régimen contractual legal.

7) Otras consideraciones.

No se toma en cuenta tampoco la incidencia de las oscilaciones del mercado, por la cual se fija el número de empresas distribuidoras que debe mantener la empresa productora, sin consideración alguna a la buena administración de ésta.

Se crea un Tribunal arbitral único, totalmente excepcional en nuestro país, quitando la función de la conciliación previa establecida por la Constitución a cargo de los Juzgados de Paz, y transfiriéndola a un Tribunal administrativo especial para un núcleo específico de empresas.

El proyecto establece una rígida obligación de reconocer exclusividad a empresas distribuidoras en territorios o listados de clientes dados, lo cual colide con la libre competencia y desconoce la realidad operativa de las distintas empresas.

8) Resumiendo.

El proyecto, insistimos, desestimula a la empresa distribuidora para que se supere y simultáneamente protege a la mala empresa distribuidora, a aquella que es incumplidora o ineficiente, evitando que la buena empresa distribuidora pueda mejorar el servicio y obtener su rédito correspondiente a su calidad de mejor empresa.

Todo ello está asegurado sólo en un régimen amplio y no reglamentarista como el proyectado.

En la práctica se impide que la empresa productora pueda optar por la mejor empresa distribuidora, vulnerándose así básicos principios de libre competencia.

En definitiva, se proyecta un régimen legal excepcional para el derecho uruguayo, proteccionista de un sector en perjuicio de otros y del consumidor en general, sin que exista interés público comprometido ni razones válidas para ello, vulnerándose el principio constitucional básico de la libertad de comercio, por lo cual el

régimen proyectado debe ser rechazado, manteniéndose el actual régimen en vigencia.

Si el objetivo es preservar la salud pública, bienvenido sea un proyecto al respecto, pero para ello es necesario legislar sobre el tema en el propio texto de la ley, siendo irrelevante (como en este proyecto) sólo enunciarlo en la exposición de motivos.

Junio 23, 1994

Esa es nuestra conclusión sobre el análisis del proyecto de ley; si los señores senadores lo desean, podemos dejarles una copia del memorándum.

SEÑOR MAESO.- En primer lugar, deseo agradecer enfáticamente la posibilidad que se le da a la Institución de hacerse presente en una Comisión del Senado, lo que, si bien es la continuación de una reunión anterior, es un hecho tremendamente auspicioso.

Asimismo, queremos destacar el hecho de que una Comisión del Senado consulte a la Cámara de Industrias en torno a una iniciativa que le es atinente. Esto demuestra a las claras la preocupación de los señores senadores al respecto. Al mismo tiempo, señalo que las entidades privadas no pueden ni deben mantenerse ajenas del quehacer relacionado con ellas.

En lo que tiene que ver con el proyecto de ley en sí, ratificamos lo dicho por el doctor Camors en oportunidad de dar lectura al memorándum y nos oponemos enfáticamente al mismo. Por lo tanto, no corresponde entrar a la consideración detallada del articulado, ya que el documento que hemos leído precedentemente es harto elocuente.

SEÑOR PENINO.- Estamos de acuerdo con las expresiones del doctor Maeso, y si lo entienden necesario, podríamos entrar al análisis detallado del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que el pronunciamiento del doctor Camors refleja la opinión de los representantes de la Cámara de Industrias del Uruguay. Por nuestra parte, tendremos oportunidad de analizar las opiniones vertidas por el doctor Camors y así como por los señores Maeso y Penino con el aval de los señores Panasco y Hoppen.

SEÑOR IRURTIA.- Deseo agradecer a los representantes de la Cámara de Industrias del Uruguay por la información que nos han ofrecido respecto a este tema. Nos han proporcionado un elemento muy valioso que lo vamos a considerar oportunamente, ya que demuestra la preocupación que siente la actividad privada en los temas legislativos.

SEÑOR RICALDONI.- Quiero expresar que he estudiado profundamente este tema y creo que correspondería destinar una sesión de está Comisión para el análisis del proyecto de ley.

Por mi parte, tengo reservas --y más que reservas, objeciones-- a este proyecto de ley, que son de análoga naturaleza de las planteadas en la tarde de hoy por nuestros visitantes. Inclusive, recordarán los señores senadores que ya las había manifestado antes de conocer la opinión de la Cámara de Industrias del Uruguay, porque ni siquiera sabía que ella se iba a ocupar del proyecto de ley.

En cuanto al tema referido a la calidad e higiene de los alimentos que distribuyen estos pequeños empresarios --creo que la mayoría de las personas que nos visitaron eran representantes de empresas

unipersonales--, considero que si las normas legales y municipales no se cumplen, es porque los órganos de contralor no desempeñan adecuadamente su función.

En lo que tiene que ver con el tema laboral, deseo realizar un par de precisiones. Por un lado, si hay abusos --yo no los conozco, pero si existieran, tendrían que ser dentro de las empresas pequeñas y medianas y no de las grandes, como suele suceder en estos casos--, ello se debe a lo que se denomina la policía del trabajo, es decir, a faltas cometidas por los inspectores de la Inspección General del Trabajo, de la Dirección General Impositiva --en caso de que no cumplan con las obligaciones tributarias-- o, en su caso, los del Banco de Previsión Social.

Por otra parte, pienso que las normas contractuales especiales se deben manejar con extraordinaria prudencia --yo diría, hasta con avaricia-- por parte del Parlamento. Y si este proyecto se convierte en ley, se estaría creando una situación que altera ya no sólo lo que es habitual en este tipo de contrataciones, sino toda la gama de contrataciones que existen en el país. Se establecen plazos mínimos so pena de nulidades, que se pueden entender en casos excepcionales, como por ejemplo, cuando el país se enfrenta a una situación de necesidad de vivienda y entonces el Parlamento dicta leyes de alquileres. Entiendo que es muy delicado, peligroso y crea precedentes que no son buenos, aprobar proyectos como los que se proponen, sin evidencias reales de lo que se señala.

Si como se ha dicho, hay situaciones de abuso o de explotación, se tiene que recurrir ante la Justicia o, inclusive, ante los organismos de contralor. Se me puede decir que muchas veces el Parlamento legisla

sobre situaciones de este tipo. De acuerdo, pero son situaciones de gran impacto nacional, que afecta a todo un sector significativo del trabajo, por ejemplo, y debemos reconocer que acá no encontramos evidencias de que los problemas que pueden señalarse sirvan de fundamento para hacer un proyecto de este tipo.

Adelanto, entonces, mi posición, a sabiendas de que hay versión taquigráfica pero también porque sé que hay versión taquigráfica.

En definitiva, creo que deberíamos concluir con este tema, que corresponde a la gremial que agrupa a algunos de los distribuidores --no sé a cuántos ni a quienes representan-- y definirlo en un sentido u otro, y sea cual sea el pronunciamiento de la Comisión, tratarlo en el Plenario del Senado.

SEÑOR PEMINO.- Tengo la sensación de que tal cual está redactado, este anteproyecto de ley apunta a un aspecto muy limitado del fenómeno de la distribución de alimentos y bebidas. O sea que no contempla toda la realidad. Por lo tanto, pensamos que podría perjudicar a muchísimos distribuidores pequeños, beneficiando a algunos repartidores más importantes. Existen varios tipos de distribución, y aparentemente este anteproyecto estaría referido a determinados productos de empresas importantes, dejando de lado a una cantidad de pequeños repartidores que se encargan de otro tipo de mercadería. Inclusive, hay distribuidores que no se abastecen directamente en las fábricas, sino en los mayoristas. Estos casos no están contemplados aquí, por lo que todos estos distribuidores se verán perjudicados en caso de aprobarse un proyecto de este tipo.

SEÑOR PRESIDENTE.- No tengo todavía una opinión definitiva sobre el tema ya que aún no he estudiado el material proporcionado por nuestros visitantes ni he analizado las apreciaciones del señor Penino. Sin embargo, puedo señalar que una primera lectura del material nos da la sensación de que es muy coherente.

Este fenómeno, en realidad, no es de hoy sino que se arrastra desde hace veinte o treinta años. Tengo entendido que surgió a raíz de un contrato que hizo la empresa Coca Cola con sus distribuidores, a los que les dio la posibilidad de financiar los camiones y continuar trabajando con ellos en una relación contractual diferente. En definitiva, creo que es un fenómeno a nivel mundial, que también se da en nuestro país.

Por ejemplo, podemos ver, entre nosotros, a vendedores informales, llamémosles así, que compran productos de granja en Colonia y luego los venden en distintas provisiones de la capital. Es posible que todas esas diferentes formas de distribución requieran de algún tipo de norma, que puede ser ésta u otra, a los efectos de normalizar toda esa labor que se realiza. Son muchos miles de personas que están vinculadas a esta labor, y por ello creo que debemos estudiar el tema: de pronto llegamos a la conclusión de que no es necesario aprobar nuevas normas, o quizá se puede entender que es conveniente legislar en forma muy tenue.

Pienso que, en definitiva, cada uno de nosotros es prisionero, digamos, de su formación. Así, los abogados, los cirujanos o los arquitectos tienen una particular formación; los que de alguna manera

están vinculados a empresas, tienen otra; y en mi caso particular, por haberme formado como gremialista, tengo una visión que puede ser diferente. La ventaja de la democracia es que permite amalgamar todas esas distintas formaciones para analizar, cada uno desde su óptica, los distintos temas a estudio. De la misma manera que hemos escuchado hoy a la Cámara de Industrias del Uruguay, anteriormente lo hicimos con trabajadores municipales vinculados al Departamento de Higiene y también invitamos a la Inspección General del Trabajo.

SEÑOR RICALDONI.- En verdad, señor Presidente, no invitamos a la Inspección General del Trabajo, sino que, quizá por su formación gremialista, se invitó a una gremial de inspectores. Ello se desprende de la propia versión taquigráfica, cuando se expresa que se desearía el pronunciamiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, finalmente deseo agradecer la información proporcionada por nuestros visitantes, y les adelanto que haremos un análisis de ella en forma totalmente objetiva.

SEÑOR CAMORS.- Simplemente deseo hacer algunos comentarios para que quede claro que no estamos frente a un problema. Prueba de ello es que desde hace veinte años nos estamos rigiendo por el Decreto-Ley, y la distribución de nuestros productos se ha llevado a cabo sin ninguna dificultad.

En el caso particular de la empresa en que me desempeño, existen distribuidores que han trabajado allí por generaciones, y esta particularidad se da sobre todo en el interior del país.

En consecuencia, reitero, no estamos frente a un problema. Como ya he mencionado, la empresa que integramos se encuentra en un mercado de alta competitividad debido a que hay tres que venden el mismo producto,

y la capacidad instalada de ellas supera el consumo del país. Además, en este momento estamos atentos a lo que pueda suceder con el MERCOSUR o con algún país del norte que venga a ofrecer el mismo producto. Es más; ya es posible ver en el mercado enlatados y mercadería de carácter hogareño.

Deseo destacar una vez más que hace muchos años nos venimos rigiendo por este Decreto-Ley y lo único que pedimos a los distribuidores es eficiencia, ya que de lograrla, a ellos les va a ir bien y a nosotros también. Consideramos que los distribuidores son nuestros socios; su éxito también será el nuestro, porque como somos industriales, cuanto mayores sean las ventas que hagan ellos, más fabricaremos. Debido a ello, normalmente hacemos reuniones y seminarios para lograr que entre todos seamos más efectivos.

Sin embargo, no puedo dejar de decir que a una empresa como la que integro, donde hay aproximadamente sesenta o setenta distribuidores, los buenos, los que quieren trabajar, son los que sirven a sus fines, pero aquéllos que no desean ir a visitar a los clientes sino que prefieren dejar su mercadería en la casa de un mayorista porque no tienen ganas de visitar veinte almacenes chicos donde venden dos cajones cada uno, éstos no convienen a nuestros intereses. Estos señores no hacen más que abrir una brecha para que el competidor gane terreno con su producto.

En consecuencia, me interesa mucho dejar en claro que no estamos frente a un problema, sino frente a una ley de la vida en la que dos señores se asocian para llevar a cabo determinada actividad. Si todo va bien, hay eficiencia y ambos trabajan, la relación se perpetúa, pero si una de las partes no visita a los clientes, no desplaza los descuentos

que se le otorgan o no trata de ser agresivo --en el buen sentido de la palabra-- para colocar el producto, con lo que permite que el competidor le quite mercado, creo que es legítimo que se le diga a ese distribuidor que no está haciendo bien las cosas y, por lo tanto, a los dos les irá mal.

Si insiste, deberé cambiar de distribuidor. Entonces, ¿qué es lo que sucede? Seguramente, venderá la distribución en U$S 100.000 y se irá tranquilamente para su casa. Por nuestra parte, deberemos salir a buscar otro distribuidor a efectos de que se la compre a esta persona.

Por otro lado, este proyecto de ley está perjudicando nuestra labor industrial o encubriendo a los ineficientes en detrimento de los eficientes cuando nos impone que celebremos un contrato por cinco años como mínimo y que lo indemnicemos si el distribuidor no quiere pagar y deseamos separarlo de esa tarea. Por esa razón, a nuestro juicio, no estamos ante un problema ya que todo marcha bien; y prueba de ello es el gran número de empresas que están en actividad. En lo personal, estoy en condiciones de hablar sobre el gremio de la bebida y puedo hacerlo con fundamento sobre su situación. En ese sentido, si investigáramos el grado de rotación que hay en el sector, comprobaremos que se mantienen los mismos distribuidores; y si aparece una "oveja negra", hasta sus propios compañeros le hablan para que modifique su actitud. Entonces, si hace caso omiso de esos consejos, todavía tiene el derecho a vender la llave que la empresa le concedió gratis.

SEÑOR GREMMO.- No creo que el estilo de los miembros de esta Comisión sea el de crear problemas entre los industriales y los distribuidores. Debemos tener en cuenta que esta iniciativa no surgió de esta Comisión ya que la misma le fue propuesta; es decir que algo debe estar sucediendo. Podría ocurrir que la Cámara Uruguaya de Distribución de Alimentos y Bebidas esté dirigida por personas que no tienen vinculación con nuestros invitados porque si no existieran dificultades ellos no estarían planteando esta problemática. A mi juicio, tal vez

sería esa la primer tarea que debería enfrentar esta Comisión.

Por otro lado, escuché que algunos señores senadores plantearon su posición personal sobre este tema. En ese sentido, quiero manifestar que, en mi opinión, no estamos ante un problema único y desearía que me aclararan si la distribución responde a los mismos parámetros en toda su extensión ya que existen distribuidores de diferente calidad en la relación personal, responsabilidad y manejo de la continuidad de su tarea. Creo que existe una distribución de naturaleza profesional y también otra que es circunstancial y que es realizada por personas que entienden que esa es una forma de ganarse la vida, por lo que se desempeñan en forma ocasional y sin ninguna clase de propensión a mantenerse en esa actividad. Cuando un distribuidor compra mercaderías a varios empresarios para distribuirla, comienza a actuar como un mercachifle. Sin embargo, todos están agrupados dentro de dicha Cámara.

En lo que me es particular, pienso que esta situación podría dividirse entre aquellos distribuidores que tienen una relación habitual y permanente con una empresa --pero que no llega a configurar una relación laboral-- y aquellos otros que son fruto de las circunstancias y de las necesidades del mercado. Tal vez, esta iniciativa debería establecer parámetros para alguno de ellos, teniendo en cuenta que quizás no necesiten las mismas normas jurídicas.

SEÑOR CAMORS.- En realidad, existe un abanico tan grande en la distribución en nuestro país que no me animaría a hablar sobre todos ellos.

Coincido con lo manifestado anteriormente en el sentido de que, en el sector de la bebida, el nivel de relacionamiento es bastante profesional y se han suscrito contratos que normalmente son por uno o

dos años renovables en forma automática, aunque las relaciones vienen de larga data. Además, las empresas del sector de la bebida han propiciado encuentros de capacitación.

SEÑOR PENINO.- Como dije hace unos minutos, este proyecto de ley atiende la situación de un sector muy limitado de todo el espectro que abarca la distribución.

Para las empresas el tema de la distribución es muy importante ya que está relacionado con la forma que tienen de vender sus mercaderías y llegar al consumidor.

Hay muchas clases de distribución: por un lado, está el profesional --que se desempeña en el sector de la bebida-- que se caracteriza por la clase de mercaderías que maneja y los medios que necesita para hacerlo-- y, por otro, está el mercachifle --empleando el mismo término utilizado por el señor senador Grenno-- que compra a un mayorista 20 artículos para distribuirlos. En este último caso, debemos reconocer que tiene todo el derecho a desempeñar esa actividad ya que estamos frente a un comerciante que está ubicado dentro del marco legal. Además, debemos reconocer que estamos frente a la situación de muchas personas que al no tener otro trabajo se dedicaron a esta actividad. En mi opinión, ellos constituyen la mayoría de los distribuidores. Esa realidad no está contemplada en el artículado de este proyecto de ley.

Asimismo, también debemos tener en cuenta al distribuidor de una empresa pequeña que debido a la clase de mercaderías que maneja no se puede dedicar a eso en forma exclusiva, porque no podría ganarse la vida y, entonces, trabaja para varias pequeñas empresas que también tienen necesidad de llegar al mercado.

En definitiva, estamos frente a una situación que es más compleja de la que se plantea en esta iniciativa.

Con repecto a bromatología, debo manifestar que ese aspecto está totalmente cubierto y se trata, simplemente, de aplicar las normas. Puedo decir lo mismo de la situación del Registro; todo distribuidor debe inscribirse en Bromatología de la Intendencia Municipal a efectos de que autoricen su vehículo a trabajar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Según se nos informó eso sucede en todo el país.

SEÑOR RICALDONI.- Incluso, figuran en las propias cajas de los vehículos.

SEÑOR PENINO.- En mi opinión, en lugar de duplicar o triplicar los servicios, debería hacerse funcionar uno solo y en forma eficiente. Creo que Bromatología cumple bien su tarea y si existiera algún aspecto a modificar sería uno relativo a su actividad.

Con respecto al articulado de esta iniciativa, deseo manifestar que si se insiste con esta clase de registros, lo más conveniente sería completar el que posee Bromatología en lugar de darle esa función a un organismo nuevo.

Tal como dije hace algunos instantes, esta iniciativa tiende a favorecer a una clase de distribuidores en perjuicio de otros y, en lo personal, me temo que los perjudicados van a ser los más pequeños, es decir, los que no son exclusivos. Por ejemplo, el distribuidor de un mayorista no puede firmar el contrato con la empresa productora y, el mayorista que recibe a 300 personas por día no va a firmar un contrato otorgando exclusividades territoriales sobre las carteras de clientes con cada distribuidor que llega a su mostrador. En definitiva, hay situaciones que no están previstas en esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- . En nombre de la Comisión de Industria y Energía del Senado, agradecemos las valiosas informaciones y materiales que nos han proporcionado nuestros invitados, que nos permitirán conocer en mayor profundidad esta compleja problemática.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 15 y 30 minutos)